

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios I.B.130

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por la Promoción de la Enseñanza no universitaria en todos sus niveles y modalidades. Entre las actividades que se gestionan en el objetivo marcado, se recoge la promoción del conocimiento de La Rioja por colectivos de alumnos no universitarios, mediante la realización de itinerarios previamente determinados que se consideran sirven a la formación de los alumnos.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a iniciar el procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de itinerarios considerados educativos, por colectivos de estudiantes no universitarios.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONE

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de itinerarios educativos, que se realicen por Centros o Entidades con fines docentes de carácter no universitario, públicos o privados concertados, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.994.

SEGUNDO: La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 94.O.G.04.04.01.3211.424.03.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.994, quedando derogada la Orden de 20 de mayo de 1.993, B.O.R. de 22 de mayo, sobre concesión de subvenciones para la realización de itinerarios educativos.

Logroño, a 10 de mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.º.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80 % de los gastos de locomoción ocasionados por la realización de itinerarios educativos promovidos por los Centros Docentes no Universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.994.

1.2. Los itinerarios objeto de ayuda tendrán como finalidad el conocimiento por los alumnos de la geografía, flora y fauna, historia, patrimonio artístico, etc., de La Rioja.

1.3. Para la concesión de subvenciones se valorarán únicamente la realización de los siguientes itinerarios:

- Ruta de La Rioja Baja: Cuenca del Cidacos.
- Ruta de la Sonsierra Riojana.
- Ruta de los Monasterios Riojanos.
- Ruta del Renacimiento y del Barroco por La Rioja Alta.
- Ruta del Río Iregua.
- Ruta del Río Alhama.
- Ruta Geológica del Valle del Cidacos.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Centros educativos públicos y privados concertados de niveles no universitarios, incluidos los Centros y Unidades de Educación Permanente de Adultos de entes locales, que desarrollen sus actividades en el territorio de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Los Centros y Entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. n.º 85), que será facilitada